

**MODIFICACION DECRETOS EXENTOS
N°00.161/2023, MODIFICADO POR
DECRETO EXENTO N°00.1080/2024, QUE
MODIFICA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE
INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.547/2025.

Arica, mayo 14 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025, Decreto Exento Universitario N°00.161/2023, de febrero 08 de 2023, Decreto Exento Universitario N°00.1080/2024, de noviembre 29 de 2024, Resolución Exenta N°1144, de abril 04 de 2025, Carta LAP-IAI N°024/2025, de abril 17 de 2025, Carta de Rectoría N°1356/25, de mayo 09 de 2025; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.161/2023, de febrero 08 de 2023, se aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos Fondo para la Innovación para la Competitividad Gobierno Regional de Arica y Parinacota con Universidad de Tarapacá "Transferencia Tecnológica Basada en la Captación del Agua Niebla Zonas Rezagadas Pilotaje de Atrapaniebla", código BIP 40047044-0, suscrito con la finalidad de fomentar el desarrollo social sostenible territorial con el fortalecimiento de la transferencia tecnológica, estrategias, programas e iniciativas orientadas a la gestión integral de los recursos hídricos con inclusión y equidad social y geográfica mediante un diseño multidisciplinario de ciencia ciudadana y conocimientos locales que permitan mejorar la condición de vida de las zonas rezagadas de la Región de Arica y Parinacota.

DECRETO EXENTO N°00.547/2025.
14.05.2025.

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.1080/2024, de noviembre 29 de 2024, se aprueba la primera modificación del Convenio de transferencia identificado en el párrafo precedente, en el sentido de reemplazar la cláusula décima, "Vigencia", reemplazándola íntegramente por una que, en lo medular, establece la vigencia del presente Convenio en 24 meses.

Que, mediante Resolución Exenta N°1144, de abril 04 de 2025, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, se autoriza la modificación del Convenio en comento, en el sentido de reemplazar completamente el único párrafo de la cláusula décima, "Vigencia", la que se establece, en lo que interesa, que la duración del presente instrumento no podrá exceder los 30 meses, desde la primera transferencia de recursos, realizada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota. No obstante las instituciones beneficiadas pueden solicitar al Gobierno Regional extender dicho plazo, en la medida que este se justifique y vaya en cumplimiento de los objetivos de la iniciativa, o bien, debido a eventos fortuitos o de fuerza mayor.

El mérito de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y lo ordenado por el Rector, Sr. Emilio Rodríguez Ponce, mediante Carta de Rectoría N°1356/25, de mayo 09 de 2025.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Modificase Decreto Exento Universitario N°00.161/2023, de febrero 08 de 2023, modificado por Decreto Exento Universitario N°00.1080/2024, de noviembre 29 de 2024.

2.-Apruébase la **MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO PARA LA INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ "TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA SOCIAL BASADA EN LA CAPTACIÓN DEL AGUA NIEBLA ZONAS REZAGADAS PILOTAJE DE ATRAPANIEBLA", CÓDIGO BIP 40047044-0**; suscrito con fecha 03 de abril de 2025, contenida en documento adjunto compuesto de cinco (05) paginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá y que a continuación se reproduce:

DECRETO EXENTO N°00.547/2025.
14.05.2025.

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
"TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA SOCIAL BASADA EN LA CAPTACIÓN DE AGUA NIEBLA ZONAS
REZAGADAS PILOTAJE DE ATRAPANIEBLA"
CÓDIGO BIP 40047044-0**

03 ABR 2025

En Arica,, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7, persona jurídica de Derecho Público representado por su Gobernador Regional, don **DIEGO JOVANY PACO MAMANI**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, de esta ciudad, en adelante "**Gobierno Regional de Arica y Parinacota**" o "**Gobierno Regional**"; y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-k, representada por don **EMILIO RODRIGUEZ PONCE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida General Velásquez N° 1775, de la comuna de Arica, en adelante la "**Entidad receptora**" o "**UTA**", se ha acordado la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, con fecha 11 de enero de 2023, los comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos, en conformidad a lo dispuesto en la glosa 5.2, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.395 sobre Presupuestos del Sector Público de dicha anualidad, que permitió el financiamiento del denominado Fondo de Innovación para la Competitividad.
2. Que, el convenio singularizado precedentemente (en adelante e indistintamente el convenio original), fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 0164, de fecha 13 de enero de 2023.
3. Certificado CORE
4. Que, con fecha 10 de septiembre de 2024, se Modifica el Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado entre la Universidad de Tarapacá, y este Gobierno Regional, para la ejecución de la iniciativa denominada "TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA SOCIAL BASADA EN LA CAPTACION DE AGUA NIEBLA ZONAS REZAGADAS PILOTAJE DE ATRAPANIEBLA", CÓDIGO BIP 40047044-0, aprobado por Resolución Exenta N° 4422, de fecha 06 de noviembre de 2024.
5. Que, ahora bien, mediante Oficio LAP-IAI N° 014/2025, la Institución Receptora presentó una solicitud de aumento en el plazo de ejecución del programa en cuestión, requiriendo que el mismo se extienda por 6 meses adicionales.

DECRETO EXENTO N°00.547/2025.
14.05.2025.

Al efecto, indica que los motivos de dicha solicitud corresponden a los siguientes:

- a) *Inicialmente el proyecto fue formulado para 24 meses, pero a la firma del convenio quedaron estipulados 20 meses. La justificación por la reducción de los 4 meses no fue informada;*
 - b) *Con fecha 10 de septiembre de 2024, se modifica el Convenio de Transferencia ampliándolo en 4 meses adicionales, que en definitiva el proyecto queda con un periodo de vigencia de 24 meses.*
 - c) *Con fecha 26 de marzo de 2025, la institución receptora presenta una nueva solicitud de modificación de plazo, ampliándose su periodo de vigencia en 30 meses.*
 - d) *La fundamentación a esta solicitud consigna lo siguiente:*
 1. *Los procesos administrativos del sistema público a los que debe acogerse la Universidad de Tarapacá, han complejizado y alentado la efectividad técnica de nuestro proyecto;*
 2. *La adquisición de equipamientos específicos y los servicios asociados no se encuentran disponibles en el mercado, por lo que las licitaciones han quedado desiertas en más de dos ocasiones;*
 3. *Las estaciones meteorológicas y neblinómetros se lograron instalar en el mes de junio (Lluta, Azapa y Camarones). Los datos de meses de niebla, entre mayo a noviembre, son claves para proyectar la instalación del pilotaje de atrapanieblas. Por lo que es aconsejable contar con información certera antes de instalar el pilotaje y consideramos oportuno aplazar esta instalación.*
 4. *Debido a los altos montos considerados para el pilotaje, se debe pasar por el proceso de licitación. Esto implica meses de evaluación exhaustiva del jurídico de nuestra institución, por lo que se está trabajando con todo el equipo de especialistas en las Especificaciones Técnicas (EETT), para que el contratista que se adjudique la licitación, cuente con toda la información y especificidad que requiere nuestro proyecto y este proceso no quede desierto.*
6. *Que, para efectos de la presente modificación, cabe hacer presente que conforme lo dispuesto en la cláusula décima del convenio original, se dispuso que la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podría exceder de 20 meses desde la primera transferencia de recursos realizada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, lo que se produjo finalmente con fecha 30 de abril de 2023, siendo por tanto dicha data la fecha de inicio del cómputo del plazo de ejecución del programa financiado por este Gobierno Regional.*
 7. *Que, sin perjuicio de lo anterior, la misma cláusula descrita dispone que "(...) las instituciones beneficiadas pueden solicitar al Gobierno Regional extender dicho plazo, en la medida que éste se justifique y vaya en cumplimiento de los objetivos de la iniciativa, o bien, debido a eventos fortuitos o de fuerza mayor. Dicho plazo adicional no puede exceder la mitad del*

DECRETO EXENTO N°00.547/2025.
14.05.2025.

tiempo total de ejecución de la iniciativa, según el Art. 26 de la Ley N° 19.880. En todos los casos, la evaluación, análisis y aprobación de la solicitud será efectuada por oficio, el que debe ser ingresado en la oficina de partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota a lo menos 60 días corridos antes del término de Convenio, siendo facultad del Gobierno Regional aprobar o rechazar dicho requerimiento.”, todo lo cual se ha cumplido en la especie.

8. Que, con fecha 27 de marzo de 2025, a través de Oficio N° 0855/2025 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota se aprueba la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la entidad receptora.
9. Que, consecuentemente, y habiéndose cumplido al efecto con todos los requisitos legales y contractuales, especialmente en cuanto a lo dispuesto en la cláusula décima del convenio original, es que las partes vienen en celebrar la presente modificación al mismo, en los términos que se dirán a continuación.

SEGUNDO: MODIFICACIONES. –

Que, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar el convenio original, que fuere aprobado mediante la resolución individualizada en el numeral 2 de la cláusula primera del presente instrumento, en los siguientes términos:

- a) **Reemplácese íntegramente el único párrafo de la cláusula DÉCIMA “VIGENCIA” del convenio original, por el texto que a continuación se indica:**

*“El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de éste deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder de **30 meses** desde la primera transferencia de recursos realizada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota. No obstante, las Instituciones beneficiadas pueden solicitar al Gobierno Regional extender dicho plazo, en la medida que éste se justifique y vaya en cumplimiento de los objetivos de la iniciativa, o bien, debido a eventos fortuitos o de fuerza mayor.*

Dicho plazo adicional no puede exceder la mitad del tiempo total de ejecución de la iniciativa, según el Art. 26 de la Ley N° 19.880. En todos los casos, la evaluación, análisis y aprobación de la solicitud será efectuada por oficio, el que debe ser ingresado en la oficina de partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, con a lo menos 60 días corridos antes del término de Convenio, siendo facultad del Gobierno Regional aprobar o rechazar dicho requerimiento.”

DECRETO EXENTO N°00.547/2025.
14.05.2025.

b) Reemplácese la tabla inserta en la cláusula CUARTO del convenio original, por la tabla que a continuación se indica:

CÓDIGO	ÍTEM PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	COSTO AJUSTADO M\$	GASTO AÑOS ANTERIORES M\$	ARRASTRE 2025 M\$	ARRASTRE 2026 M\$
40047044-0	A Otras Entidades Públicas (33.03)	UTA Transferencia tecnológica social basada en captación de agua niebla zonas rezagadas, pilotaje de atrapaniebla, (40047044-0) (33.03.501)	207.000.-	117.984.-	89.016.-	0.-
TOTAL M\$			207.000.-	117.984.-	89.016.-	0.-

TERCERO: LEY N° 21.369.

Conforme la promulgación de la Ley N°21.369, que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, por el presente instrumentos las partes acuerdan incorporar al convenio original, ya individualizado, la siguiente disposición:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo , inciso 3° y 10° de la Ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, la violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

DECRETO EXENTO N°00.547/2025.
14.05.2025.

CUARTO: VIGENCIA

Que, en todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original, de fecha 11 de enero de 2023, aprobado por Resolución Exenta N° 0164 de 2023.

QUINTO: EJEMPLARES

Que, el presente convenio se firma en dos ejemplares, ambos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: PERSONERÍAS

Que, la personería de don **DIEGO JOVANY PACO MAMANI**, para actuar en representación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta Sentencia Proclamatoria, de fecha 13 de diciembre de 2024, dictada en causa Rol N° 869-2024, del Tribunal Calificador de Elecciones, que lo proclamó como Gobernador Regional de la Región de Arica y Parinacota, y lo dispuesto en el artículo 24, letra h), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Que, por su parte, la personería de don **EMILIO RODRIGUEZ PONCE**, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto Supremo N° 113 de junio de 2022 de la Subsecretaría de Educación Superior.

Ambos instrumentos no se insertan, por ser conocidos y aceptados por las partes.

3.-Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad

ERP.APQ.ycl.



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

16 MAY 2025



ARICA Y PARINACC

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
"TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA SOCIAL BASADA EN LA CAPTACIÓN DE AGUA NIEBLA ZONAS
REZAGADAS PILOTAJE DE ATRAPANIEBLA"
CÓDIGO BIP 40047044-0**

03 ABR 2025

En Arica,, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7, persona jurídica de Derecho Público representado por su Gobernador Regional, don **DIEGO JOVANY PACO MAMANI**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, de esta ciudad, en adelante "**Gobierno Regional de Arica y Parinacota**" o "**Gobierno Regional**"; y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-k, representada por don **EMILIO RODRIGUEZ PONCE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida General Velásquez N° 1775, de la comuna de Arica, en adelante la "**Entidad receptora**" o "**UTA**", se ha acordado la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, con fecha 11 de enero de 2023, los comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos, en conformidad a lo dispuesto en la glosa 5.2, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.395 sobre Presupuestos del Sector Público de dicha anualidad, que permitió el financiamiento del denominado Fondo de Innovación para la Competitividad.
2. Que, el convenio singularizado precedentemente (en adelante e indistintamente el convenio original), fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 0164, de fecha 13 de enero de 2023.
3. Certificado CORE
4. Que, con fecha 10 de septiembre de 2024, se Modifica el Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado entre la Universidad de Tarapacá, y este Gobierno Regional, para la ejecución de la iniciativa denominada "TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA SOCIAL BASADA EN LA CAPTACION DE AGUA NIEBLA ZONAS REZAGADAS PILOTAJE DE ATRAPANIEBLA", CÓDIGO BIP 40047044-0, aprobado por Resolución Exenta N° 4422, de fecha 06 de noviembre de 2024.
5. Que, ahora bien, mediante Oficio LAP-IAI N° 014/2025, la Institución Receptora presentó una solicitud de aumento en el plazo de ejecución del programa en cuestión, requiriendo que el mismo se extienda por 6 meses adicionales.





ARICA Y PARINACCC

Al efecto, indica que los motivos de dicha solicitud corresponden a los siguientes:

- a) *Inicialmente el proyecto fue formulado para 24 meses, pero a la firma del convenio quedaron estipulados 20 meses. La justificación por la reducción de los 4 meses no fue informada;*
 - b) *Con fecha 10 de septiembre de 2024, se modifica el Convenio de Transferencia ampliándolo en 4 meses adicionales, que en definitiva el proyecto queda con un periodo de vigencia de 24 meses.*
 - c) *Con fecha 26 de marzo de 2025, la institución receptora presenta una nueva solicitud de modificación de plazo, ampliándose su periodo de vigencia en 30 meses.*
 - d) *La fundamentación a esta solicitud consigna lo siguiente:*
 1. *Los procesos administrativos del sistema público a los que debe acogerse la Universidad de Tarapacá, han complejizado y alentado la efectividad técnica de nuestro proyecto;*
 2. *La adquisición de equipamientos específicos y los servicios asociados no se encuentran disponibles en el mercado, por lo que las licitaciones han quedado desiertas en más de dos ocasiones;*
 3. *Las estaciones meteorológicas y neblinómetros se lograron instalar en el mes de junio (Lluta, Azapa y Camarones). Los datos de meses de niebla, entre mayo a noviembre, son claves para proyectar la instalación del pilotaje de atrapanieblas. Por lo que es aconsejable contar con información certera antes de instalar el pilotaje y consideramos oportuno aplazar esta instalación.*
 4. *Debido a los altos montos considerados para el pilotaje, se debe pasar por el proceso de licitación. Esto implica meses de evaluación exhaustiva del jurídico de nuestra institución, por lo que se está trabajando con todo el equipo de especialistas en las Especificaciones Técnicas (EETT), para que el contratista que se adjudique la licitación, cuente con toda la información y especificidad que requiere nuestro proyecto y este proceso no quede desierto.*
6. Que, para efectos de la presente modificación, cabe hacer presente que conforme lo dispuesto en la cláusula décima del convenio original, se dispuso que la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podría exceder de 20 meses desde la primera transferencia de recursos realizada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, lo que se produjo finalmente con fecha 30 de abril de 2023, siendo por tanto dicha data la fecha de inicio del cómputo del plazo de ejecución del programa financiado por este Gobierno Regional.
7. Que, sin perjuicio de lo anterior, la misma cláusula descrita dispone que "(...) las instituciones beneficiadas pueden solicitar al Gobierno Regional extender dicho plazo, en la medida que éste se justifique y vaya en cumplimiento de los objetivos de la iniciativa, o bien, debido a eventos fortuitos o de fuerza mayor. Dicho plazo adicional no puede exceder la duración del





ARICA Y PARINACC

tiempo total de ejecución de la iniciativa, según el Art. 26 de la Ley N° 19.880. En todos los casos, la evaluación, análisis y aprobación de la solicitud será efectuada por oficio, el que debe ser ingresado en la oficina de partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota a lo menos 60 días corridos antes del término de Convenio, siendo facultad del Gobierno Regional aprobar o rechazar dicho requerimiento.”, todo lo cual se ha cumplido en la especie.

8. Que, con fecha 27 de marzo de 2025, a través de Oficio N° 0855/2025 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota se aprueba la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la entidad receptora.
9. Que, consecuentemente, y habiéndose cumplido al efecto con todos los requisitos legales y contractuales, especialmente en cuanto a lo dispuesto en la cláusula décima del convenio original, es que las partes vienen en celebrar la presente modificación al mismo, en los términos que se dirán a continuación.

SEGUNDO: MODIFICACIONES. –

Que, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar el convenio original, que fuere aprobado mediante la resolución individualizada en el numeral 2 de la cláusula primera del presente instrumento, en los siguientes términos:

- a) **Reemplácese íntegramente el único párrafo de la cláusula DÉCIMA “VIGENCIA” del convenio original, por el texto que a continuación se indica:**

*“El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de éste deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder de **30 meses** desde la primera transferencia de recursos realizada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota. No obstante, las instituciones beneficiadas pueden solicitar al Gobierno Regional extender dicho plazo, en la medida que éste se justifique y vaya en cumplimiento de los objetivos de la iniciativa, o bien, debido a eventos fortuitos o de fuerza mayor.*

Dicho plazo adicional no puede exceder la mitad del tiempo total de ejecución de la iniciativa, según el Art. 26 de la Ley N° 19.880. En todos los casos, la evaluación, análisis y aprobación de la solicitud será efectuada por oficio, el que debe ser ingresado en la oficina de partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, con a lo menos 60 días corridos antes del término de Convenio, siendo facultad del Gobierno Regional aprobar o rechazar dicho requerimiento.”





ARICA Y PARINACC

b) Reemplácese la tabla inserta en la cláusula CUARTO del convenio original, por la tabla que a continuación se indica:

CÓDIGO	ÍTEM PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	COSTO AJUSTADO M\$	GASTO AÑOS ANTERIORES M\$	ARRASTRE 2025 M\$	ARRASTRE 2026 M\$
40047044-0	A Otras Entidades Públicas (33.03)	UTA Transferencia tecnológica social basada en captación de agua niebla zonas rezagadas, pilotaje de atrapaniebla, (40047044-0) (33.03.501)	207.000.-	117.984.-	89.016.-	0.-
TOTAL M\$			207.000.-	117.984.-	89.016.-	0.-

TERCERO: LEY N° 21.369.

Conforme la promulgación de la Ley N°21.369, que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, por el presente instrumentos las partes acuerdan incorporar al convenio original, ya individualizado, la siguiente disposición:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo , inciso 3° y 10° de la Ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, la violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.





ARICA Y PARINACC

CUARTO: VIGENCIA

Que, en todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original, de fecha 11 de enero de 2023, aprobado por Resolución Exenta N° 0164 de 2023.

QUINTO: EJEMPLARES

Que, el presente convenio se firma en dos ejemplares, ambos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: PERSONERÍAS

Que, la personería de don **DIEGO JOVANY PACO MAMANI**, para actuar en representación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta Sentencia Proclamatoria, de fecha 13 de diciembre de 2024, dictada en causa Rol N° 869-2024, del Tribunal Calificador de Elecciones, que lo proclamó como Gobernador Regional de la Región de Arica y Parinacota, y lo dispuesto en el artículo 24, letra h), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Que, por su parte, la personería de don **EMILIO RODRIGUEZ PONCE**, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto Supremo N° 113 de junio de 2022 de la Subsecretaría de Educación Superior.

Ambos instrumentos no se insertan, por ser conocidos y aceptados por las partes.

En señal de aceptación las partes firman.


DIEGO JOVANY PACO MAMANI
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y
PARINACOTA

JPS/EMH/JPM/CPS/CER/RCC/rcc. -


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ


UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
SECRETARIO
DE LA
UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.1080/2024.

Arica, noviembre 29 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta REC. N° 2090/2024 de noviembre 19 de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/5/2024

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.161/2023 de febrero 08 de 2023, se aprueba convenio de transferencia de recursos fondo de innovación para la competitividad Gobierno Regional de Arica y Parinacota con la Universidad de Tarapacá, FIC 2022 Transferencia Tecnológica social basada en la captación de agua Niebla Zonas Rezagadas, Pilotaje de Atrapaniebla, Código BIP40047044-0.

Que, con fecha 10 de septiembre de 2024, ambas instituciones celebraron una modificación del convenio de transferencia de recursos fondo de innovación para la competitividad entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota con la Universidad de Tarapacá entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá.

Que, dicha modificación de convenio ha sido revisada y visada a través de timbre 162/2024 de 10 de septiembre 2024, por las instancias correspondientes "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 2390/24 de noviembre 19 de 2024.

DECRETO:

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.
2. Apruébese la **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ "TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA SOCIAL BASADA EN LA CAPTACIÓN DE AGUA NIEBLA ZONAS REZAGADAS PILOTAJE DE ATRAPANIEBLA" CÓIGO BIP 40047044-0**; contenido en documento adjunto compuesto de cuatro (4) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad



GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ
Rector (s)

GVG.APQ.yvv



CONTRALORA
(S)
ARICA

11 1 DIC 2024

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
“TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA SOCIAL BASADA EN LA CAPTACIÓN DE AGUA NIEBLA ZONAS
REZAGADAS PILOTAJE DE ATRAPANIEBLA”
CÓDIGO BIP 40047044-0**

En Arica, a 10 de septiembre del 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Gobernador Regional, don **JORGE ELÍAS GREGORIO DÍAZ IBARRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, de esta ciudad, en adelante “**Gobierno Regional de Arica y Parinacota**” o “**Gobierno Regional**”; y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-k, representada por don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida General Velásquez N°1775, de la comuna de Arica, en adelante la “**Entidad receptora**” o “**UTA**”, se ha acordado la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, con fecha 11 de enero de 2023, los comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos, en conformidad a lo dispuesto en la glosa 5.2, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.395 sobre Presupuestos del Sector Público de dicha anualidad, que permitió el financiamiento del denominado Fondo de Innovación para la Competitividad.
2. Que, el convenio singularizado precedentemente (en adelante e indistintamente el convenio original), fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 0164, de fecha 13 de enero de 2023 del Gobierno Regional, y Decreto Exento N° 00.161/2023 de UTA.
3. Que, ahora bien, mediante Oficio LAP-IAI N° 059/2024, la Institución Receptora presentó una solicitud de aumento en el plazo de ejecución del programa en cuestión, requiriendo que el mismo se extienda por 4 meses adicionales.

Al efecto, indica que los motivos de dicha solicitud corresponden a los siguientes:

- a) *Inicialmente el proyecto fue formulado para 24 meses, pero a la firma del convenio quedaron estipulados 20 meses. La justificación por la reducción de los 4 meses no fue informada;*
- b) *Los procesos administrativos del sistema público a los que debe acogerse la Universidad de Tarapacá, han complejizado y alentado la efectividad técnica de nuestro proyecto;*

- c) *La adquisición de equipamientos específicos y los servicios asociados no se encuentran disponibles en el mercado, por lo que las licitaciones han quedado desiertas en más de dos ocasiones;*
 - d) *Las estaciones meteorológicas y neblinómetros se lograron instalar en el mes de junio (Lluta, Azapa y Camarones). Los datos de meses de niebla, entre mayo a noviembre, son claves para proyectar la instalación del pilotaje de atrapanieblas. Por lo que es aconsejable contar con información certera antes de instalar el pilotaje y consideramos oportuno aplazar esta instalación.*
 - e) *Debido a los altos montos considerados para el pilotaje, se debe pasar por el proceso de licitación. Esto implica meses de evaluación exhaustiva del jurídico de nuestra institución, por lo que se está trabajando con todo el equipo de especialistas en las Especificaciones Técnicas (EET), para que el contratista que se adjudique la licitación, cuente con toda la información y especificidad que requiere nuestro proyecto y este proceso no quede desierto.*
4. Que, para efectos de la presente modificación, cabe hacer presente que conforme lo dispuesto en la cláusula décima del convenio original, se dispuso que la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podría exceder de 20 meses desde la primera transferencia de recursos realizada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, lo que se produjo finalmente con fecha 30 de abril de 2023, siendo por tanto dicha data la fecha de inicio del cómputo del plazo de ejecución del programa financiado por este Gobierno Regional.
5. Que, sin perjuicio de lo anterior, la misma cláusula descrita dispone que "(...) las instituciones beneficiadas pueden solicitar al Gobierno Regional extender dicho plazo, en la medida que éste se justifique y vaya en cumplimiento de los objetivos de la iniciativa, o bien, debido a eventos fortuitos o de fuerza mayor. Dicho plazo adicional no puede exceder la mitad del tiempo total de ejecución de la iniciativa, según el Art. 26 de la Ley N° 19.880. En todos los casos, la evaluación, análisis y aprobación de la solicitud será efectuada por oficio, el que debe ser ingresado en la oficina de partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota a lo menos 60 días corridos antes del término de Convenio, siendo facultad del Gobierno Regional aprobar o rechazar dicho requerimiento.", todo lo cual se ha cumplido en la especie.
6. Que, consecuentemente, y habiéndose cumplido al efecto con todos los requisitos legales y contractuales, especialmente en cuanto a lo dispuesto en la cláusula décima del convenio original, es que las partes vienen en celebrar la presente modificación al mismo, en los términos que se dirán a continuación.

SEGUNDO: MODIFICACIONES.-

Que, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar el convenio original, que fuere aprobado mediante la resolución individualizada en el numeral 2 de la cláusula primera del presente instrumento, en los siguientes términos:

Reemplácese íntegramente el único párrafo de la cláusula DÉCIMA "VIGENCIA" del convenio original, por el texto que a continuación se indica:

*"El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y registrará hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de éste deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder de **24 meses** desde la primera transferencia de recursos realizada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota. No obstante, las instituciones beneficiadas pueden solicitar al Gobierno Regional extender dicho plazo, en la medida que éste se justifique y vaya en cumplimiento de los objetivos de la iniciativa, o bien, debido a eventos fortuitos o de fuerza mayor.*

Dicho plazo adicional no puede exceder la mitad del tiempo total de ejecución de la iniciativa, según el Art. 26 de la Ley N° 19.880. En todos los casos, la evaluación, análisis y aprobación de la solicitud será efectuada por oficio, el que debe ser ingresado en la oficina de partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, con a lo menos 60 días corridos antes del término de Convenio, siendo facultad del Gobierno Regional aprobar o rechazar dicho requerimiento."

TERCERO: LEY N° 21.369.

Conforme la promulgación de la Ley N°21.369, que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, por el presente instrumentos las partes acuerdan incorporar al convenio original, ya individualizado, la siguiente disposición:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo , inciso 3° y 10° de la Ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, la violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

CUARTO: VIGENCIA

Que, en todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original, de fecha 11 de enero de 2023, aprobado por Resolución Exenta N° 0164 de 2023.

QUINTO: EJEMPLARES

Que, el presente convenio se firma en dos ejemplares, ambos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: PERSONERÍAS

Que, la personería de don **JORGE DIAZ IBARRA**, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en Sentencia Proclamatoria de fecha 09 de julio de 2021, en causa Rol N°1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones, que lo proclamó como Gobernador Regional de la Región de Arica y Parinacota.

Que, por su parte, la personería de don **Emilio Rodríguez Ponce**, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto Supremo N° 113 de Junio de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior.

Ambos instrumentos no se insertan, por ser conocidos y aceptados por las partes.

En señal de aceptación las partes firman.




JORGE ELÍAS GREGORIO DÍAZ IBARRA
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y
PARINACOTA





EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

DSH/DAV/FMH/HDH/SSG/dsh.-

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.

10 SEP 2024 162 - 2024

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FIC GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, AÑO 2022, CODIGO BIP N°40047044-0.

DECRETO EXENTO N°00.161/2023.

Arica, febrero 08 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10 de la ley N°21.369 de 2021; Resolución Exenta N°0164, de enero 13 de 2023, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota; Carta de Dirección General de Investigación e Innovación N°052/2023, de enero 23 de 2023, Carta de Vicerrectoría Académica N°0.130/2023, febrero 02 de 2023, Carta de Rectoría N°381/2023, de febrero 03 de 2023 ; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N°2081, de julio 07 de 2022, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, se aprueban las Bases Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) año 2022, el cual es uno de los instrumentos para el establecimiento e implementación de las estrategias regionales de innovación y políticas afines, aprobadas por los gobiernos regionales, las que deben ser coherentes con las estrategias de desarrollo regional y en concordancia con la Estrategia Regional de Desarrollo.

Que las referidas Bases señalan que de acuerdo a los lineamientos estratégicos establecidos en la Estrategia Regional de Desarrollo 2017-2030, el eje estratégico "Economía Diversificada, Consolidada y de Capital Humano para el desarrollo" indica que los actores públicos y privados generan innovación, invierten en investigación y Desarrollo en áreas que han sido previamente asumidas como estratégicas para la agregación de valor en diversos sectores de la economía regional.

Que, mediante Resolución Exenta N°0164, de enero 13 de 2023, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota se aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos Fondo de Innovación para la Competitividad para el desarrollo del proyecto "FIC 2022 Transferencia Tecnológica Social basada en la captación de agua niebla zonas rezagadas, Pilotaje de Atrapaniebla. Código BIP40047044-0".

DECRETO EXENTO N°00.161/2023.
08.02.2023.

Que, el referido Convenio de Transferencia cuenta con el Visto Bueno de Asesoría Jurídica, según consta en timbre de Rectoría número 206/22, de diciembre 22 de 2022.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

El mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, en Carta de Rectoría N°381/2023 de febrero 03 de 2022) fundado en lo expuesto por la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, en Carta de Vicerrectoría Académica N°0.130/2023, de febrero 02 de 2023.

DECRETO:

1.- Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON UNIVERSIDAD DE TARAPACA, "FIC 2022 TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA SOCIAL BASADA EN LA CAPTACIÓN DE AGUA NIEBLA ZONAS REZAGADAS, PILOTAJE DE ATRAPANIEBLA. CÓDIGO BIP40047044-0**, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá; contenido en documento anexo compuesto de doce (12) paginas que se adjuntan, rubricadas por la Secretaría de la Universidad de Tarapacá.

2.- Notifíquese el presente acto administrativo a las partes, conforme lo dispone la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
Secretario (s) de la Universidad

ERP.GCP.msa



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

14 FEB 2023

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
"TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA SOCIAL BASADA EN LA CAPTACION DE AGUA NIEBLA ZONAS
REZAGADAS PILOTAJE DE ATRAPANIEBLA",
CÓDIGO BIP 40047044-0**

En Arica,1...1...ENE.2023....., entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° **61.978.890-7**, representado por su Gobernador Regional, don **JORGE ELÍAS GREGORIO DÍAZ IBARRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, en adelante e indistintamente denominado "**Gobierno Regional**" o "**GORE**", y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° **70.770.800-K**, representada legalmente por su Rector don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, en adelante "**Entidad Receptora**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

1. La Ley N° 21.395, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, Glosa 02, punto 5.2, común para todos Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que permite efectuar transferencias de recursos a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad, entendiéndose como tales a Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación, para la elaboración y ejecución de estudios, programas y proyectos o investigación en materia de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología según la Resolución N° 277 de 2011 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y sus modificaciones.
2. La Resolución Afecta N° 277, de 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que aprueba Procedimientos y Modalidades de Aplicación de la Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad. Dicha Resolución fue cursada con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 01 de marzo de 2012.
3. La Resolución Afecta N° 29, de fecha 13 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que sustituye el texto de la Resolución Afecta N° 277, de 2011, indicada precedentemente.
4. La Resolución Exenta N° 2081, de fecha 07 de julio de 2022, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que aprueba las Bases del Concurso de Innovación para la Competitividad año 2022.
5. Ficha de Iniciativa de Inversión-IDI, respecto de programa denominado "TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA SOCIAL BASADA EN LA CAPTACION DE AGUA NIEBLA ZONAS REZAGADAS PILOTAJE DE ATRAPANIEBLA", CÓDIGO BIP 40047044-0
6. La Resolución Exenta N° 3039 de fecha 21 de septiembre de 2022, a través de la cual se aprueba la selección de iniciativas del concurso del Fondo de Innovación para la Competitividad, emitida por este Gobierno Regional.
7. El Certificado N° 338, de fecha 21 de octubre de 2022, del Consejo Regional de Arica y Parinacota, que en la XX Sesión Ordinaria de la misma fecha, acordó aprobar la iniciativa presentada en el marco del Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad año 2022, conforme a la iniciativa denominada "**TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA SOCIAL BASADA EN**



LA CAPTACION DE AGUA NIEBLA ZONAS REZAGADAS PILOTAJE DE ATRAPANIEBLA”, CÓDIGO BIP 40047044-0, por un monto de **M\$207.000.-** (doscientos siete millones de pesos) del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC-R-2022.

8. Que, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de acuerdo a su normativa legal vigente, se encuentra en condiciones de aplicar y ejecutar la iniciativa **“TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA SOCIAL BASADA EN LA CAPTACION DE AGUA NIEBLA ZONAS REZAGADAS PILOTAJE DE ATRAPANIEBLA”, CÓDIGO BIP 40047044-0**, Asignación Presupuestaria **33-03**.

SEGUNDO: OBJETO.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y sus modificaciones y en el punto 5.2 de la glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.395 sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2022, el Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota viene en convenir transferencia de recursos a la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, para la ejecución del programa **“TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA SOCIAL BASADA EN LA CAPTACION DE AGUA NIEBLA ZONAS REZAGADAS PILOTAJE DE ATRAPANIEBLA”, CÓDIGO BIP 40047044-0**
2. Dicha ejecución corresponderá a la ejecución total, completa y oportuna del Programa aprobado, con la información entregada por la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, al momento de la postulación al Concurso del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC, exigidos en las Bases del Concurso Regional Fondo de Innovación para la Competitividad FIC-R 2022.

TERCERO: El programa contempla, conforme a la ficha de Iniciativa de Inversión, del sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI:

Fomentar al desarrollo social sostenible territorial con el fortalecimiento de transferencia tecnológica, estrategias, programas e iniciativas orientadas a la gestión integral de los recursos hídricos con inclusión y equidad social y geográfica, mediante un diseño multidisciplinario de ciencia ciudadana y conocimientos locales que permitan mejorar la condición de vida de las zonas rezagadas de la región de Arica y Parinacota.

El proyecto se focaliza científica y tecnológicamente principalmente en la comuna de Camarones y con áreas de interés para estudios científico en Arica; en ambas regiones trabajaremos con el oasis de niebla de la costa hiperárida. En este espacio territorial, buscaremos comprender la historia socioecológica del agua de niebla que se transforma en un agua social a través de la transferencia tecnológica de la instalación de un pilotaje de sistema atrapanieblas que se ubicarán, uno en quebrada de Camarones, Cerro Sur, coordenadas (s 19.182354, w 70.204738) y el otro en el pueblo de Camarones, Sector Alto, en espacio de la Dirección de Obras Hidráulicas, con estos pilotos, podremos estudiar in situ el comportamiento de la camanchaca, tanto en la caleta como en el valle, permitiendo generar diseños de sistemas de atrapanieblas específicos y de acuerdo a las necesidades de cada zona territorial; con aportes de la ingeniería, se planificará y modelará la circulación del agua de niebla a cada localidad para ser almacenada en estanques a unos 20 m de altura, para el surtimiento a las localidades. Esta tecnología sustentable generará y aprovisionará una red de “agua nueva”, actualmente no existente en la comuna de Camarones.

CUARTO: COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA.

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota se compromete a transferir a la Universidad de Tarapacá, los recursos que han sido aprobados por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, de acuerdo a lo

señalado en el numeral 8 de los Antecedentes Generales de este Convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de \$207.000.000.-, de acuerdo al siguiente cuadro:

FUENTE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA - ÍTEM	MONTO SOLICITADO PARA EL AÑO 2022 (M\$)	MONTO SOLICITADO PARA AÑOS SIGUIENTES (M\$)	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	Contratación de Programa	1	197.479	197.480
F.N.D.R.	Gastos Administrativos	1	9.519	9.520
	Total	2	206.998	207.000

Los montos del presente Convenio de Transferencia, serán transferidos de acuerdo al programa de caja que acuerden las partes, respecto del avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuentas correspondientes. Este programa de caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que se ha aprobado financiar por este Gobierno Regional.

El programa de caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el siguiente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional y el Representante Legal de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta en las Bases al presente Convenio como Anexo N° 1.

QUINTO: COMPROMISO DE LA ENTIDAD RECEPTORA.

La entidad receptora Universidad de Tarapacá, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, exclusivamente en el proyecto Código BIP N° 40045958-0, denominado **"TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA SOCIAL BASADA EN LA CAPTACION DE AGUA NIEBLA ZONAS REZAGADAS PILOTAJE DE ATRAPANIEBLA"**, CÓDIGO BIP 40047044-0, de conformidad con los términos del programa aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, y la normativa que rige los recursos respectivos, en especial las Bases de Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad año 2022, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.395, sobre Presupuesto del Sector Público año 2022, en el N° 5.2 de la Glosa, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la Universidad de Tarapacá, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en una cuenta complementaria de uso exclusivo para el presente programa.

SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La entidad receptora tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del programa para cuya ejecución se conviene la presente transferencia de recursos.

Para supervisar la ejecución del programa se prestará atención especial a aspectos tales como: Evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y su contabilidad, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Todo lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al Gobierno Regional de Arica y Parinacota en su calidad de responsable de la ejecución técnica y financiera del programa y que para tal efecto se designará a un funcionario analista de la División de Presupuesto e Inversión Regional, quien será designado mediante Resolución Exenta del Sr. Gobernador Regional de Arica y Parinacota. Además, con el objeto de velar por el correcto avance de la ejecución técnica del programa, se designará para tal efecto a un profesional de la División de Fomento e Industria de este Gobierno Regional.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos entregados a terceros" de la Resolución N° 30 de 2015, emitida por la Contraloría General de la República, o a las normas que lo replacen a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá presentar:

- a) **Comprobante de Ingreso:** Deberá otorgar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.

El documento conductor de la Entidad Receptora que adjunte el comprobante de ingreso, deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora y remitido dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la recepción de los recursos, adjuntando copia totalmente legible del documento bancario o contable que acredite la transferencia por parte del Gobierno Regional.

- b) **Informe Mensual de Rendición de Gastos:** La Entidad Receptora deberá enviar a la **División de Presupuesto e Inversión Regional, con copia a la División de Fomento e Industria** del Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, un Informe Mensual de Rendición de Gastos del mes que se está rindiendo, incluyendo el avance efectivo de las actividades realizadas con los recursos percibidos, el que deberá señalar: El monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y el detalle de las actividades realizadas, adjuntando **copia totalmente legible** de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa; según formato de rendición entregada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, el cual a su vez, deberá contener:

- Información actualizada del Encargado y Coordinador del Programa.
- El detalle de los gastos por cada ítem y su vinculación con la ejecución de las actividades del Programa aprobado.
- Informe de ejecución y programación de actividades.



- Listado de las personas que asistan a cada una de las actividades realizadas en ese período, cuando proceda, el que contendrá el nombre, cédula de identidad y firma de todos los asistentes.
- Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo de las actividades del Programa, en el caso que se desarrolle alguna en el período correspondiente.
- La copia de los contratos celebrados, subcontratos u otro que corresponda, a imputarse al Programa en el mes correspondiente.
- Cualquier otro antecedente requerido por el formato de rendición de gastos y actividades.

Dicho Informe Mensual, deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos. Informe que será revisado por el Gobierno Regional, aprobado u observado, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción del mismo, con respecto a la rendición.

En caso de no existir gasto en un determinado mes, igualmente deberá presentar el informe correspondiente "Sin Movimiento" y a su vez debe justificar técnicamente los motivos de la inactividad de la iniciativa.

Las rendiciones de cuentas se entregarán en formato físico y digital; las instituciones deberán considerar que durante la ejecución de la iniciativa se podrá implementar un sistema de rendición electrónica.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, serán comunicadas a la entidad receptora por oficio y/o correo electrónico en un plazo no superior a quince (15) días hábiles administrativos desde la revisión del Informe. La entidad receptora tendrá diez (10) días hábiles administrativos para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá quince (15) días hábiles administrativos para la aprobación final del Informe Mensual de Rendición de Gastos.

c) **Informe Mensual de Gestión:** La Entidad Receptora deberá enviar a la **División de Presupuesto e Inversión Regional, con copia a la División de Fomento e Industria**, ambas de este Gobierno Regional, un **Informe Mensual de Gestión** de actividades que detalle la ejecución real y avance de la programación de actividades propuestas; de acuerdo a lo exigido en el respectivo formato de rendición mensual entregada por el Gobierno Regional, el cual debe contener:

- Identificación General del Programa.
- Resumen Rendición.
- Balance de Ejecución de Actividades en Relación a lo Programado.
- Justificación de los Desfases Identificados y Medidas Correctivas.
- Resultados Esperados y Medición de Indicadores.

Dicho informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa. Informe que será revisado por el Gobierno Regional, aprobado u observado, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción del mismo.



Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, serán comunicadas a la Entidad Receptora por oficio y/o correo electrónico, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles administrativos desde la revisión del Informe. La Entidad Receptora tendrá (10) días hábiles administrativos para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá quince (15) días hábiles administrativos para la aprobación final del Informe Mensual de Gestión.

- d) Informe final:** La Entidad Receptora deberá enviar a la **División de División de Presupuesto e Inversión Regional, con copia a la División de Fomento e Industria** del Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, un **Informe Final** del Programa, dando cuenta del desarrollo, ejecución, evaluación y cumplimiento de los objetivos e indicadores del programa; de las actividades realizadas; las dificultades encontradas en la ejecución del programa y el resultado final del gasto realizado.

Dicho Informe Final deberá remitirse al Gobierno Regional dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos de la fecha de término de las actividades del Programa.

El Gobierno Regional tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos para la revisión del Informe y podrá aprobarlo o formular las observaciones que procedan, lo que se comunicará a la Entidad Receptora por oficio y/o correo electrónico.

La Entidad Receptora tendrá quince (15) días hábiles administrativos para subsanar las observaciones, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá quince (15) días hábiles administrativos para la aprobación del Informe Final.

Todos los plazos de días indicados en esta cláusula, se entenderán como días hábiles administrativos, esto es, descontando el sábado, domingo y festivos. Ello, conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

NOVENO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.

Para caucionar el estricto y fiel cumplimiento del convenio, la Entidad Receptora entregará una **Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio**, a favor del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por un monto equivalente al 10% del valor total F.N.D.R aprobado para el Programa, con una vigencia de 130 días adicionales al plazo máximo de ejecución del convenio.

En el evento de que ocurrieren aumentos de plazos para la ejecución del Programa, la entidad receptora deberá siempre mantener vigente la garantía aumentada en las mismas condiciones que la garantía original, hasta la resolución que indique el cierre de la iniciativa por parte del Gobierno Regional. Esta garantía deberá consistir en **Boletas de Garantías Bancarias, Pólizas de Seguros de Ejecución Inmediata y/o Vale Vista emitido a nombre del Gobierno Regional**, las cuales deberán consignar el **nombre** del Programa aprobado junto a la frase *"por fiel cumplimiento del Convenio de Transferencia de Recursos"*.

La Entidad Receptora deberá solicitar la certificación de autenticidad de los documentos de Garantía ante la institución bancaria emisora. Esta garantía será devuelta una vez aprobadas todas las "Rendiciones de los Gastos" y el "Informe Final" del programa, sin ninguna observación.

La solicitud de devolución de esta boleta deberá ser solicitada formalmente al Gobierno Regional, conforme lo establecen las bases administrativas y técnicas.

Las Universidades Estatales o instituciones ejecutoras de Derecho Público, quedan exentas de presentar Garantías según dictamen N° 15.978 del año 2010, emitido por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de éste deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder de **20 meses** desde la primera transferencia de recursos realizada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota. No obstante, las instituciones beneficiadas pueden solicitar al Gobierno Regional extender dicho plazo, en la medida que éste se justifique y vaya en cumplimiento de los objetivos de la iniciativa, o bien, debido a eventos fortuitos o de fuerza mayor.

Dicho plazo adicional no puede exceder la mitad del tiempo total de ejecución de la iniciativa, según el Art. 26 de la Ley N° 19.880. En todos los casos, la evaluación, análisis y aprobación de la solicitud será efectuada por oficio, el que debe ser ingresado en la oficina de partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, con a lo menos 60 días corridos antes del término de Convenio, siendo facultad del Gobierno Regional aprobar o rechazar dicho requerimiento.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, lo que deberá ser aprobado por el pertinente acto administrativo, en conformidad a la Resolución N° 07 del año 2019, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Ante cualquier modificación que se quiera realizar al convenio, esta deberá ser informada por oficio o carta fundamentada al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y éste deberá autorizarla o rechazarla en forma expresa y por escrito. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota se regirá por lo aprobado inicialmente.

Los cambios solicitados entrarán en vigencia toda vez que cuente con la autorización mediante oficio por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, salvo aquellos que impliquen la modificación del respectivo convenio de transferencia, en cuyo caso, la modificación entrará en vigencia desde el momento que se haya dictado el último acto administrativo aprobatorio.

Durante la ejecución de las iniciativas, sólo se someterán a evaluación aquellas solicitudes de modificaciones técnicas y financieras que no alteren los objetivos generales y específicos la iniciativa aprobada, ni aumenten el monto aprobado de recursos la iniciativa. Para estos fines, la entidad ejecutora deberá enviar la solicitud escrita con los argumentos correspondientes y quedar a la espera de la autorización expresa del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.



Respecto de modificaciones presupuestarias de las iniciativas, para este efecto, sólo se aceptarán modificaciones que digan relación con distribución de recursos entre ítems, ajustes y/o modificación de algunas actividades que no afecten a la naturaleza la iniciativa y cuyo sumatorio total de las modificaciones no supere el 30% del costo total la iniciativa. Para todo efecto, éstas deberán ser analizadas por la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR).

Dado lo anterior, en caso que el ejecutor incurriere en algún gasto no contenido en la iniciativa, estudio o investigación, el Gobierno Regional no responderá por estos recursos, los cuales deberán ser restituidos por el ejecutor.

Si existen cambios en los integrantes del equipo de trabajo, dicho cambio deberá ser propuesto a la División de Presupuesto e Inversión Regional, acompañando una carta de renuncia del profesional saliente. Esta División validará u objetará, precisando que a partir de tal validación podrá ser contratado para el reemplazo.

Toda solicitud de modificación de recursos, reasignaciones presupuestarias, aumento de plazos y otras causales que pudiesen afectar la ejecución del programa, deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, noventa (90) días hábiles administrativos antes del término del Programa.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional, de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

DÉCIMO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones asumidas por la Entidad Receptora para la ejecución de la iniciativa, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota hará efectivo el documento de garantía por Fiel Cumplimiento administrativamente, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que el Gobierno Regional puede ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del convenio, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones del beneficiario.

Para efectos de terminar anticipadamente el convenio, se entenderá siempre como incumplimiento grave de las obligaciones de la Entidad Receptora, las siguientes situaciones:

- a. Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c. No dar aviso al Gobierno Regional, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia de la institución elegible, calificada debidamente por el Gobierno Regional.
- f. Por haber llegado a la convicción de que la iniciativa no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que la Entidad receptora no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia de la institución, calificada debidamente por el Gobierno Regional.
- g. Evidente incapacidad técnica del beneficiario para lograr los objetivos del programa. Esto deberá medirse a través del Informe Técnico de Ejecución entregado al Gobierno Regional,

- utilizando parámetros como estado de avance del proyecto, tiempo transcurrido desde su inicio, nivel de cumplimiento de las propuestas planteadas, entre otras.
- h. Utilización de los recursos en finalidades distintas a las señaladas en el convenio. Ello comprende emplear personal contratado con fondos FIC en actividades diversas que no tengan relación a la iniciativa y adquisición o uso indebido de bienes fuera de los lineamientos del convenio.
 - i. La detección de situaciones irregulares en la rendición de cuentas, debidamente calificadas por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, tales como la duplicidad en la presentación de los documentos de respaldo, la simulación de actos o contratos, la falsificación de documentos contables, etc. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y/o administrativas en que pudieran incurrir las personas involucradas en los hechos.
 - j. Daño a los equipos adquiridos debido al proyecto, por dolo o culpa de la adjudicataria.
 - k. No cumplimiento de hitos críticos.
 - l. Otras causas imputables a la falta de diligencia de entidades receptoras en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por el Gobierno Regional.
 - m. Si la Entidad Receptora, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
 - n. Si la Entidad Receptora paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de treinta (30) días hábiles administrativos, sin motivo justificado.
 - ñ. Si la Entidad Receptora no ejecuta y/o no desarrolla las actividades comprometidas en cada componente del Programa aprobado, según el cronograma de actividades y sub actividades.
 - o. Si la Entidad Receptora no da cumplimiento total o parcial al objetivo aprobado y a las obligaciones exigidas en el presente convenio.
 - p. Si la Entidad Receptora realiza cambios en los “equipos de trabajo” definidos en la postulación del programa, sin previa autorización del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
 - q. Si la Entidad Receptora ejecuta las actividades de difusión y promoción sin la incorporación o visto bueno descrito en cláusula Décimo Tercera del presente Convenio, facultando al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados para este ítem de gastos.
 - r. Si la Entidad Receptora no cumple con el envío de los Informes mensuales de Gastos; de Gestión y el Informe Final señalados anteriormente.

De forma previa a la resolución de término anticipado, el analista a cargo remitirá a la Entidad Receptora un informe de los incumplimientos detectados y/o causales configuradas, señalándole que se iniciará un procedimiento de terminación anticipado en su contra. El interesado tendrá el derecho de ofrecer sus descargos frente a esta comunicación en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del informe de incumplimientos señalado precedentemente, a través de un oficio dirigido al Gobernador Regional de Arica y Parinacota, dando a conocer los fundamentos de hecho y de derecho que establezcan su presentación y acompañando todo antecedente probatorio necesario a su pretensión, el Gobierno Regional deberá resolver la impugnación.

La decisión de aceptación o no de los descargos contra el procedimiento administrativo de terminación del convenio, se notificará por oficio y la terminación definitiva deberá constar en Resolución fundada que reproducirá la decisión sobre los descargos -si estos existiesen- en sus considerandos, debiendo ser notificada sin necesidad de requerimiento judicial.

El Gobierno Regional procederá a los cobros de los montos entregados y no rendidos, observados en rendición o no empleados en la iniciativa.



La entidad que no dé estricto cumplimiento a las obligaciones de registro, inversión y cuenta documentada, no podrá recibir nuevos recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Provisión FIC, destinados a actividades de innovación y emprendimiento, sin perjuicio de que deberá hacer total reintegro de ellos o de parte sin rendir que corresponda.

DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

La Universidad de Tarapacá, institución que firma el presente Convenio, así como las entidades subcontratadas y participantes de esta iniciativa, no podrán proteger los resultados, metodologías y todo bien tangible o intangible, que sea consecuencia de la iniciativa sin el previo consentimiento del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. Para este efecto, dicha solicitud deberá materializarse formalmente por escrito, la Universidad de Tarapacá, deberá velar para que las otras entidades participantes estén en conocimiento y acepten esta cláusula, acreditando este acto vía convenio que realice con terceros.

Estas obligaciones se extinguirán transcurridos cinco años desde la finalización de la iniciativa.

DÉCIMO CUARTO: BIENES.

Todo bien tangible o intangible adquirido, determinante para la iniciativa, será de propiedad de la Universidad de Tarapacá, previa solicitud formal al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, el que se reserva el derecho de transferir o no su dominio.

Una vez finalizada la iniciativa, será obligación de la Entidad Receptora resguardar y/o administrar los bienes adquiridos hasta que el Gobierno Regional defina el destino de éstos.

DÉCIMO QUINTO: DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD.

La Entidad Receptora deberá incorporar obligatoriamente el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y del Consejo Regional en todo texto, pieza gráfica, multimedia y de redes sociales, cuyo propósito sea la difusión o simple mención del proyecto en ejecución. Los logos antes señalados deben coincidir en tamaño y proporción con el logo que se incluya de la Unidad Técnica, incluyendo la siguiente frase: ***"Iniciativa financiada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a través del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC-R 2022"***.

Asimismo, deberá Coordinar con el Gobierno Regional la realización de actividades públicas de tipo protocolar, ceremonial, de difusión o similar, tal como; entrega de terreno, primera piedra, inicio de faenas, término de obras, inauguración, entre otras.

Esta coordinación se debe realizar con 11 días hábiles de anticipación, debiendo contar con aprobación formal del GORE para su realización.

El no cumplimiento de estas acciones será considerado incumplimiento grave a este Convenio por parte de la Entidad Receptora.

DÉCIMO SEXTO: POLÍTICA INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias

de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA.

La personería del Sr. Gobernador Regional de Arica y Parinacota, don **Jorge Díaz Ibarra**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, consta en la sentencia proclamatoria, de fecha 09 de julio de 2021, dictada en causa Rol N° 1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile. Además, la calidad de representante legal del Gobernador Regional consta en el artículo 24 literal h) del Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, consta en Decreto Supremo N°113, de 13 de Junio de 2022, otorgada por el Ministerio de Educación.

Ambos documentos no se insertan por ser reconocidos por las partes.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de la Universidad de Tarapacá y dos en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
V.R.A.	
V.A.F.	
V.R.D.	
CONTRAL	
A.J.	




EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
REPR. LEGAL UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ




JORGE DÍAZ IBARRA
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE
ARICA Y PARINACOTA

22 DIC 2022

206/22

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ "TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA SOCIAL BASADA EN LA CAPTACION DE AGUA NIEBLA ZONAS REZAGADAS PILOTAJE DE ATRAPANIEBLA", CÓDIGO BIP 40047044-0

LHF/SSG/OTS/RCM/RCC/TBM/tbm



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. N° 066/2023

ARICA, 14 de febrero de 2023.

DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR.

A: SR. GIULIANI COLUCCIO PIÑONES - SECRETARIO (s) DE LA UNIVERSIDAD.

=====

Junto con saludar, informo a usted que se ha recibido para su revisión el Decreto Exento N°00.161/2023, de fecha 08 febrero de 2023, el cual Aprueba convenio de transferencia de recursos FIC Gobierno Regional de Arica y Parinacota, año 2022, código BIP N°40047044-0.

Al respecto, se cursa el presente acto administrativo en el entendido que en los considerando, en su sexto párrafo indica "... febrero 03 de 2022,..." , debiendo decir "... febrero 03 de 2023,..." . Luego, en el resolutivo del decreto indica que el documento está compuesto de doce (12) páginas, debiendo decir (11) páginas.

Sin otro particular, se despide cordialmente,



PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor

PZV/jgf

cc.: Arch. / Corr.

Incl.: Decreto Exento N°00.161/2023 Original.